

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(03 FEB 2017) 01435

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Docencia de la Matemática de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 6444 del 23 de julio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Maestría en Docencia de la Matemática ofrecido por la Universidad Pedagógica Nacional bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 23 de abril de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de Maestría en Docencia de la Matemática.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 23 y 24 de junio de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Maestría en Docencia de la Matemática de la Universidad Pedagógica Nacional, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA MATEMÁTICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- 1. La tradición del Programa en el contexto nacional, con 40 años de vigencia, y 62 promociones reportadas hasta enero de 2015.*
- 2. Al igual que en otros posgrados de la misma facultad, es un Programa con un proyecto curricular totalmente articulado a la carta misional de la Institución (“Una universidad Comprometida con la formación de maestros para una Colombia en paz”), con una efectiva simbiosis entre el ejercicio investigativo y el currículo formativo.*

3. Se evidencia una cultura del mejoramiento continuo. Desde el año 2000 se han realizado en el programa 4 procesos de autoevaluación. Más recientemente en el 2014 y derivado de uno de los últimos ejercicios de autoevaluación, se llevó a cabo un Plan de Mejoramiento orientado a fortalecer cuatro grandes áreas: 1) Propuesta de formación de docentes, 2) Relaciones con el exterior, 3) producción y difusión de conocimiento, y 4) atención al bienestar de estudiantes y egresados.
4. La oferta académica semestral del Programa en sus tres vertientes misionales es atendida por un número de siete (07) profesores para una población semestral promedio de 58 estudiantes, que conlleva a una proporción promedio de la relación estudiantes-docentes de 8:1.
5. El número significativo de visitantes extranjeros al Programa durante el periodo: 2011-2015, provenientes de: México (6), España (5), Francia (2), Brasil (2), Italia (1), USA (1), Dinamarca (1), Cuba (1), Chile (1) y Venezuela (1).
6. El apoyo institucional para que los docentes del Programa puedan participar como ponentes en eventos internacionales. Para un periodo de cinco años (2011-2015) se reportan 25 movilizaciones.
7. El reconocimiento social del liderazgo e idoneidad de sus egresados.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA MATEMÁTICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

1. De manera prioritaria incrementar el número de profesores con título de Doctor, ya que de los siete docentes de planta sólo uno posee esta formación.
2. El número de publicaciones derivadas de la actividad científica que se adelanta en el Programa, no es coherente con la dedicación de los docentes a investigación. Para un promedio del 66% del tiempo de dedicación a investigación se reportan 64 publicaciones en un periodo de cinco años (2011-2015). Por lo tanto, se recomienda elevar el número de publicaciones derivadas de la investigación propia del programa.
3. Implementar estrategias que contribuyan a la consolidación de los cuatro (04) grupos de investigación adscritos al Programa (Didáctica de las Matemáticas – Categoría B, Álgebra – Categoría C, Re-Mate – Categoría D, y, La Clase de Matemáticas – Sin categoría), de tal forma que eleven su categorización en Colciencias.
4. Se debe aprovechar el alto número de convenios de cooperación internacional con los que cuenta el Programa para incrementar en el marco de actividades académicas y de investigación, la movilidad de docentes y de manera prioritaria de estudiantes. En el periodo 2011-2015 sólo se reportan dos (02) movilizaciones internacionales por estudiantes.

5. Sin descuidar las relaciones de cooperación internacional con las que cuenta el Programa, elevar el número de actividades académicas e investigativas con comunidades académicas y científicas que contribuyan al fortalecimiento de competencias de comunicación en un segundo idioma.
6. La Institución ha hecho ingentes esfuerzos por mejorar la dotación bibliográfica y las bases de búsqueda, pero se deben garantizar los recursos necesarios para la dotación específica y en número suficiente para los estudiantes y docentes del programa. Aunque brindan alguna utilidad las bases virtuales que se encuentran gratuitas en la red, se deben hacer las inversiones económicas necesarias para dotar con bases de datos especializadas propias del programa.
7. Garantizar mecanismos y recursos que permitan elevar el número de publicaciones en revistas especializadas extranjeras que hagan parte de las bases de datos internacionales en un segundo idioma (ISI, Scopus, Open Access) derivadas de la actividad de investigación y de la cooperación internacional en la cual participen estudiantes y docentes del programa".

Que, por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y, en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Docencia de la Matemática de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Programa:	Maestría en Docencia de la Matemática
Título a otorgar:	Magíster en Docencia de la Matemática
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 03 FEB 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Adriana Colmenares M – Directora de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Luz Karime Abadía – Viceministra de Educación Superior (E)
Liliana María Zapata Bustamante – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código SNIES: 172
Código Proceso 19122